

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4695

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 986/83, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Prosalce, S.A., contra Miguel Angel Hernández Nicolás.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 14 de julio para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª La 3.ª subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vivienda I, en segunda planta alta, de tipo B, en Las Torres de Cotillas, pago de Los Llanos y Los Vicentes, de 89 metros y 76 decímetros cuadrados de superficie útil y 115 metros y 69 decímetros cuadrados de construida, distribuida en vestíbulo, comedor-salón con terrazas, tres dormitorios, cocina con terraza, lavadero y baños. Linda, mirando desde la avenida de Murcia, frente, descansillo, vivienda y patio de luces por la derecha; izquierda, vivienda H, y espalda, calle Puerto Rico. Su cuota es de dos enteros 36 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 598, libro 53, folio 225, finca 8.280, inscripción 1.ª.

Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.— El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

* Número 4713

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 194/86 que se dirán en los que ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 194/86, seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña Concepción Carrión Ros, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en calle Juan Fernández número 2-13º A, que estuvo representada por el Procurador don José López Palazón y defendida por el Letrado don Andrés Conesa Sáez, y de la otra, como demandados, herederos del fallecido don Manuel Conesa Barreto; don Fernando Cerrato López y esposa doña Elvira Campillo Sanes, en rebeldía y la esposa de don Manuel Conesa Barreto doña Isidra Cros Martínez, por sí y en representación de su hija menor doña Isidra Conesa Cros, que estuvieron representadas por el Procurador don Diego Frías Costa y defendidas por el Letrado don Carlos Agulló Benedí, sobre declaración de derechos y otros extremos.

Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho... Fallo: Que estimo en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José López Palazón en nombre de doña Concepción Carrión Ros, contra doña Isidra Cros Martínez por sí y en nombre de su hija menor Isidra Conesa Cros, representada por el Procurador don Diego Frías Costa y contra los herederos de don Manuel Conesa Barreto, don Fernando Cerrato López y doña Elvira Campillo Sanes, en rebeldía, y en su virtud debo declarar y declaro:

Primero. Que el dominio de la finca que se describe en el antecedente de hecho correspondiente de esta resolución descrita en el hecho primero de la demanda corresponde a doña Concepción Carrión Ros. Segundo. Que la finca que se describe en el antecedente de hecho

correspondiente a esta resolución transcribiendo el hecho 4.º de la demanda, apartado C), es la misma que la anteriormente mencionada. Tercero. Que es nula y sin ningún valor ni efecto, la escritura otorgada en veintinueve de marzo de 1984, en la ciudad de Cartagena, a que autorizó el Notario don Luis Lorenzo de Vega en la que concurren como vendedores don Fernando Cerrato López y su esposa doña Elvira Campillo Sanes y cual compradores don Manuel Conesa Barreto y esposa doña Isidra Cros Martínez. Cuarto. Que debo mandar y mando cancelar la inscripción registral practicada en el Registro de la Propiedad de La Unión, a virtud de auto de veintitrés de octubre de 1984 dictado en el expediente de dominio número 360/84 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, el cual también declaro nulo y sin efecto de ninguna clase, con la salvedad que se mantenga la inscripción operada a favor de don José García Gómez, a virtud de venta y segregación de una parcela de 15 áreas vendida que fue por don Manuel Conesa Barreto, según escritura de 12 de marzo de 1985. Quinto. Que debo condenar y condeno a doña Isidra Cros Martínez y a todos los herederos de don Manuel Conesa Barreto a que entreguen y pongan en posesión de la finca cuestionada a doña Concepción Carrión Ros, salvo el trozo de 1.500 metros enajenados a don José García Gómez, el que quedará subsistente. Sexto. Que debo condenar y condeno a los herederos a don Manuel Conesa Barreto, con excepción de doña Isidra Conesa Cros, a las costas en una cuarta parte de las causadas en esta instancia, y a la mitad de las mismas a don Fernando Cerrato López y a su esposa doña Elvira Campillo Sanes, no habiendo especial pronunciamiento a este respecto en cuanto a las que se han causado por doña Isidra Cros Martínez y su mencionada hija menor. Para el cumplimiento del apartado 4.º de la parte dispositiva de esta sentencia una vez firme se expidieran los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad de La Unión.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida por la Ley, si la parte actora no solicita dentro de plazo la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Morenilla, firmado y rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de don Manuel Conesa Barreto, se libra el presente en Cartagena a 26 de noviembre de 1986.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla.—El Secretario.—F. García Valenzuela.